



Copiapó, 8 de septiembre de 2023.

Señor  
Felipe Sánchez Aravena  
Jefe Oficina Región de Atacama  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Colipí 570, Oficina 321, Piso 3

**Presente**

**Att.:** Fiscal Instructor Proceso Sancionatorio  
Sr. Sebastián Nicolás Tapia Camus.

**Mat.:** Solicitud de previo y especial pronunciamiento sobre autorización para retiro de material acopiado en sitios que indica.

**Ref.:** 1. Proceso Sancionatorio SMA  
ROL D-1182021;  
2. Presentación de Puerto Caldera y Serviport, de 4 de agosto de 2023.

De mi consideración:

Juan Carlos Lillo Blanco, cédula de identidad N° 6.862.770-2, en mi calidad de gerente general y en representación de Puerto Caldera S.A. (en adelante "Puerto Caldera"), rol único tributario N° 96.617.550-8, y de Servicios Portuarios del Pacífico Limitada (en adelante "Serviport"), rol único tributario N°76.337.201-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes N°11.400, piso 9, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en relación con el proceso sancionatorio singularizado en la referencia, al señor Jefe Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la persona del señor Fiscal Instructor, respetuosamente solicito tener a bien autorizar en forma especial y previa el retiro del material acopiado en los inmuebles fiscales utilizados al efecto por Serviport.

## 1. Antecedentes

Conforme se explicara en la presentación ingresada a esa Superintendencia con fecha 4 de agosto recién pasado, mis representadas ocuparon en arrendamiento los siguientes

inmuebles fiscales para el acopio de mineral de hierro en espera de su transporte y embarque hacia el exterior a través del muelle Punta Caleta, habiéndose realizado el último embarque de mineral de hierro en el mes de agosto de 2021:

- (i) Inmueble fiscal ubicado en el Camilo al Faro, intersección Calle Centinela Blanco, sector Punta Caleta, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 207, N° 180, del Registro de Propiedad de 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, individualizado en el Plano N° 03102-787 C.U., Rol de Avalúo N° 474-05, con vencimiento al 30 de noviembre de 2022, para destinarlo a la realización de un proyecto comercial, cancha de acopio y punto de almacenamiento de materiales como complemento para el desarrollo del muelle Punta Caleta;
- (ii) Inmueble fiscal singularizado como Lote B, Punta Caleta, de la Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, región de Atacama, Plano Ministerial N° 03102-786 C.U. con una superficie de 57.678 mts<sup>2</sup>, inscrito a favor del Fisco de Chile, a fojas 207, N° 180, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, con la finalidad de destinarlo al almacenamiento y acopio de graneles.

Por Resolución Exenta N° 010 y Resolución Exenta N° 020, ambas de fecha 25 de enero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, se puso término a los contratos de arriendo respecto de los señalados inmuebles, encontrándose pendiente la decisión de esa Superintendencia sobre la solicitud de autorización del retiro del material de hierro actualmente acopiado en tales canchas, según consta en la presentación de fecha 4 de agosto pasado, con la finalidad de proceder luego a la restitución de estos inmuebles.

Que en relación con los inmuebles aludidos, se encuentra en ejecución el Programa de Cumplimiento aprobado por Resolución Exenta SMA N° 12/Rol D-118-2021, de fecha 8 de julio de 2022, que contempla un plazo de 30 meses contado desde el 11 de julio de 2022 para la ejecución de las acciones comprometidas, venciendo el 11 de enero de 2025, el cual contempla acciones referidas a las condiciones de mantención de los sitios de acopio y medidas de control de emisiones respecto de las operaciones de acopio, retiro y traslado del mineral de hierro para su embarque, según se singulariza en las N° 5, N°8, N°9, N°10 y N°13 del PdC.

Finalmente, cabe hacer presente que desde el término de los embarques de hierro en agosto de 2021, se han mantenido acopiadas en dichos sitios 3.500 toneladas material de hierro de propiedad de la empresa Minera San Fierro Chile Limitada, que es necesario retirar por ésta hacia algunas de las instalaciones de acopio que actualmente utiliza en la

región de Atacama, lo que es necesario para proceder luego a la restitución de los inmuebles, según así lo decida el señor Jefe Regional resolviendo la aludida petición.

## **2. Solicitud de previo y especial pronunciamiento que se formula**

Por tanto, al señor Jefe Regional, en la persona del señor Fiscal Instructor, solicito resolver como medida de previo y especial pronunciamiento de la solicitud de 4 de agosto pasado, la petición de autorización del retiro del mineral de hierro acopiado en los sitios correspondientes a los inmuebles fiscales que ocupara Serviport y que deben ser restituidos al Ministerio de Bienes Nacionales.

Esta solicitud se fundamenta en la obligación contenida en la Resolución Exenta N° 010 y Resolución Exenta N° 020, ambas de fecha 25 de enero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de restituir los inmuebles en las mismas condiciones en que fueron recibidos por la empresa al momento de otorgarle el arrendamiento en el año 2018, lo que supone estar libre de construcciones, cercos perimetrales, residuos, acopios.

El retiro de las 3.500 toneladas de mineral de hierro acopiadas desde la época del hecho infraccional, se realizará por empresa transportista autorizada en un plazo de 15 días a razón de 8 viajes de camión diarios; camiones que efectuarán el transporte de material cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire, buscando con ello producir el menor efecto en cuanto a las posibles emisiones y siguiendo estrictamente el procedimiento descrito en la acción N° 2 del PdC, el monitoreo de emisiones establecido en las acciones N° 10, 11 y 12, y cualquier otra medida que pueda ser decidida por esa Superintendencia al resolver esta solicitud.

Saluda atentamente al señor Jefe Regional, en la persona del señor Fiscal Instructor,



Juan Carlos Lillo Blanco  
Gerente General  
Puerto Caldera S.A.